

CONVENIO DE CESION DOS VIVIENDAS
EN CASA PARROQUIAL DE SOTOS SITA EN CALLE REAL Nº61, 16.143 SOTOS (CUENCA)

MARZO 2025



**CONVENIO DE CESION ENTRE EL OBISPADO DE CUENCA Y EL AYUNTAMIENTO DE
SOTORRIBAS DE DOS VIVIENDAS DE LA CASA PARROQUIAL SITAS EN CALLE REAL Nº61
DE SOTOS (CUENCA).**

CUENCA, MARZO DE 2025

MARZO 2025

**CONVENIO DE CESION ENTRE EL OBISPADO DE CUENCA Y EL AYUNTAMIENTO DE
SOTORRIBAS DE DOS VIVIENDAS DE LA CASA PARROQUIAL SITAS EN CALLE REAL Nº61
DE SOTOS (CUENCA).**

EN CUENCA, A 27 DE MARZO DE 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON JOSE MARIA HERVAS MIALDEA, MAYOR DE EDAD, EN CALIDAD DE PARROCO DE LA LOCALIDAD DE SOTOS CON DOMICILIO EN CALLE REAL Nº61, 16.143 SOTORRIBAS (CUENCA), Y CON DNI Nº: 04.530.983 Y, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE SOTOS CON CIF R-16.00249 E, COMO PARTE CEDENTE (PARTE PROPIETARIA DEL INMUEBLE Y LA PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EDIFICADO).

Y DE OTRA **DOÑA NURIA ILLANA NAVARRO**, MAYOR DE EDAD, EN CALIDAD DE ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS, CON DOMICILIO EN LA CALLE MESON Nº2, 16.143 DE SOTOS, Y CON DNI Nº: 04.612.524 N, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS, CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE MESON Nº2, 16.143 DE SOTOS, COMO PARTE CEDATARIA (INTERESADA EN ACEPTAR LA CESION TEMPORAL), ASISTIDA DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO, DÑA. SILVIA HUERTA TÉBAR CON DNI 04.625.435 C, QUE DA FÉ DEL ACTO.

PREVIO RECONOCERSE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA REALIZAR Y ACEPTAR ESTA CESION TEMPORAL DE PARTE DEL INMUEBLE POSTERIORMENTE DESCRITO, Y EN ESPECIAL EN CUANTO A ESTE ACTO SE REFIERE, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE,

MANIFIESTAN

I.- QUE LA PARROQUIA DE SOTOS ES PROPIETARIA DEL EDIFICO DENOMINADO "CASA PARROQUIAL DE SOTOS" Y LA PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EDIFICADA SITO EN LA CALLE REAL Nº61 DE SOTOS (CUENCA). (SE ADJUNTA CEDULA PARCELARIA)

II.- LA PARCELA Y EDIFICIO SE ENCUENTRAN PERFECTAMENTE DEFINIDOS Y ESTABLECIDOS EN EL DUCUMENTO ANEXO "PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CASA PARROQUIAL EN CALLE REAL Nº61 DE SOTOS (CUENCA)" REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. ESTEBAN SARALEGUI ARNAIZ, EN EL CUAL SE VA A REALIZAR POR PARTE DE LA PARROQUIA UNA ACTUACIÓN DE REDISTRIBUCION DE TRES VIVIENDAS Y UN LOCAL PARROQUIAL EN LA ACTUAL EDIFICACION EXISTENTE, RENOVANDO SU TRAZADO INTERIOR E INSTALACIONES. MAS CONCRETAMENTE SE HA PROYECTADO DISPONER EN PLANTA BAJA DE UNA VIVIENDA Y UN LOCAL PARROQUIAL Y DOS VIVIENDAS TIPO "DUPLEX" EN LA PLANTA PRIMERA CONJUNTAMENTE CON LA PARTE HABITABLE DE LA ENTRECUBIERTA DEL EDIFICIO

MARZO 2025

III .- QUE SE APORTA POR PARTE DE LA PARROQUIA DE SOTOS EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS COMO CEDATARIO CONOCE Y ACEPTA.(SE ADJUNTA COPIA DEL MISMO).

IV.- QUE DICHO PROYECTO CUENTA CON UNA SUBVENCION DE 200.000 EUROS POR PARTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION DE CUENCA PARA SU REALIZACION, DENTRO DEL "CONVENIO ENTRE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA Y EL OBISPADO DE CUENCA PARA LA REHABILITACION DE CASAS PARROQUIALES A FAVOR DE LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION RURAL DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA" EN SU EDICION DEL AÑO 2024.

III .- QUE EL AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS ESTÁ INTERESADO EN OBTENER LA CESION GRATUITA DE LAS DOS VIVIENDAS TIPO "DUPLEX" EN EL INMUEBLE POR PARTE DE LA PARROQUIA DE SOTOS UNA VEZ ESTA ULTIMA HAYA EJECUTADO LA REHABILITACION DEL MISMO Y DISPONER DE LAS DOS VIVIENDAS DE LA PLANTA PRIMERA Y ENTRECUBIERTA CON EL UNICO FIN RESIDENCIAL Y PROPOSITO DE CONTRIBUIR A AUMENTAR Y FIJAR LA POBLACION DEL MUNICIPIO. ASI MISMO EL CEDATARIO SE COMPROMETE A PERMITIR UNICAMENTE EL USO RESIDENCIAL PACTADO EN DICHAS VIVIENDAS.

IV .- QUE EN BASE A LAS MANIFESTACIONES PRECEDENTES, LAS PARTES INTERVINIENTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE CESION DE INMUEBLE Y PARCELA, QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

1) OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CESION DE LAS DOS VIVIENDAS SITAS EN PLANTA PRIMERA Y ENTRECUBIERTA DEL INMUEBLE TRAS REALIZAR UNA OBRA DE REHABILITACION POR PARTE DEL CEDENTE, CON EL FIN DE **DESTINARLAS ÚNICAMENTE A UN USO RESIDENCIAL** QUE PERMITA FIJAR LA POBLACION DEL MUNICIPIO.

EL INMUEBLE Y LA PARCELA ACTUALMENTE BASTANTE DETERIORADOS, SERAN OBJETO DE UNA OBRA DE REHABILITACION Y URBANIZACION DEFINIDA EN EL "PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CASA PARROQUIAL SITA EN CALLE REAL Nº61 DE SOTOS" ANEXO, QUE EL AYUNTAMIENTO CONOCE Y ACEPTA, EN EL QUE APARECEN REFLEJADAS LAS VIVIENDAS OBJETO DE CESION Y QUE EL CEDENTE SE COMPROMETE A EJECUTAR A SUS EXPENSAS SIEMPRE Y CUANDO SE CONCEDA UNA SUBVENCION SOLICITADA A LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA PARA SU EJECUCION.

DICHA OBRA SE EJECUTARÁ EN FUNCION DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LA SUBVENCION CONCEDIDA FEHACIENTEMENTE, SIENDO **CONDICION "SINE QUA NON" LA OBTENCION DE LA MISMA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO DE CESION.**

EN CASO DE QUE EL CEDENTE NO REALIZARA EN FORMA Y PLAZO LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACION ESTE CONVENIO SERA NULO DE PLENO DERECHO RESOLVIENDO INMEDIATAMENTE EL MISMO.

MARZO 2025

2) DESTINO.

EL CEDATARIO DESTINARÁ LA PARTE PACTADA DEL INMUEBLE (DOS VIVIENDAS EN PLANTA PRIMERA Y ENTRECUBIERTA) **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A UN USO RESIDENCIAL Y EN NINGÚN CASO ADMITIENDO CONTENIDOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL CRISTIANA.**

EN NINGUN CASO EL DESTINO DEL INMUEBLE PODRA SER ALTERADO SIN AUTORIZACION ESCRITA POR EL CEDENTE. EN CASO DE DESTINAR LAS INSTALACIONES A CUALQUIER OTRO FIN SIN AUTORIZACION O NO UTILIZAR LAS INSTALACIONES PARA EL FIN DESCRITO CON EL RIGOR DE UN ORDENADO COMERCIANTE, SE DARA AUTOMATICAMENTE POR RESUELTO ESTE CONVENIO.

DEBE ENTENDER EL CEDATARIO QUE EL INMUEBLE MANTIENE EN SU PLANTA BAJA SU UTILIZACIÓN Y DESTINO DE "CASA Y LOCALES PARROQUIALES" MERECIENDO Y EXIGIENDO EL RESPETO Y RIGOR DE UN LUGAR RESIDENCIAL Y RELIGIOSO AL CUAL SE DEBEN TANTO LOS RESIDENTES EN LAS PLANTAS ELEVADAS COMO EL PROPIO CEDATARIO RESPONSABLE.

LOS PERMISOS, TRAMITACIONES Y LICENCIAS OFICIALES DE REHABILITACION, INSTALACIÓN, APERTURA Y UTILIZACION DE LA PARTE CEDIDA DEL INMUEBLE Y LA ACTIVIDAD, SERAN POR CUENTA Y CARGO DEL CEDENTE, PUDIENDO EL CEDATARIO RECLAMAR QUE ESTAS SE ENCUENTREN OTORGADAS PREVIAMENTE AL INICIO DE SU USO.

3) DURACION.

EL PRESENTE CONVENIO DE CESION GRATUITA SE ESTABLECE POR EL PLAZO DE **20 AÑOS**, PRORROGABLES SI ASI SE PACTARA ENTRE LAS PARTES EL AÑO ANTERIOR A SU FINALIZACION.

SI NO SE REALIZARAN PACTOS DE RENOVACION ANTERIORES A LA FECHA DE EXTINCION DEL MISMO, ÉSTE SE DARA POR FINALIZADO EN LA FECHA DE EXPIRACION.

LA CESION ENTRA EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO Y EN TODO CASO TRAS LA FINALIZACION DE LA OBRA A EJECUTAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA SUBVENCION A OTORGAR.

SI ANTES DE FINALIZAR EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONVENIO, O CUALQUIERA DE SUS PRORROGAS, EL CEDATARIO DESISTIERA DEL MISMO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A LA PARROQUIA CON TRES MESES DE ANTELACION.

EL CEDENTE NO PODRA RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE A LA CESION ESTABLECIDA SIN HABER FINALIZADO LAS OBRAS COMPROMETIDAS EN EL PROYECTO ANEXO EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA SUBVENCION.

TODO ELLO SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL CEDENTE A INSTAR LA RESOLUCION DEL CONVENIO CUANDO EL AYUNTAMIENTO INCURRIESE EN CAUSA LEGAL PARA ELLO.

EL CEDATARIO DEBERA ABANDONAR EL INMUEBLE Y LA PARCELA QUE ALBERGA EL MISMO, EL DÍA QUE FINALICE EL PRESENTE CONVENIO O SUS PRORROGAS.

MARZO 2025

EN EL SUPUESTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO ABANDONASE LAS INSTALACIONES EN LA FECHA INDICADA, DEBERAN ABONAR A LA PARROQUIA UNA INDEMNIZACION DIARIA, A CONTAR DESDE DICHA FECHA Y HASTA EL COMPLETO DESALOJO, EQUIVALENTE AL DOBLE DE LOS RENDIMIENTOS QUE EL INMUEBLE LE PRODUZCA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE DESAHUCIO E INDEMNIZATORIA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS COMPLEMENTARIOS.

EXTINGUIDO O RESUELTO POR CUALQUIER CAUSA EL PRESENTE CONVENIO DE CESION, EL CEDATARIO SE OBLIGA A DEJAR LA PARTE RESIDENCIAL CEDIDA DEL INMUEBLE (ASI COMO LOS BIENES QUE NO LE PERTENEZCAN) A DISPOSICION DEL CEDENTE, COMO SI DE UN ORDENADO COMERCIANTE SE TRATARA, ES DECIR EN CORRECTO ESTADO DE ESTABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO HABIENDO REALIZADO CUANTAS OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO FUERAN NECESARIAS PARA SU USO HASTA LA FECHA, ASI COMO A DEVOLVER LAS LLAVES DEL MISMO.

4) CONSERVACION DE LA FINCA CEDIDA.

MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO: UNA VEZ REALIZADA LA OBRA DEFINIDA, EL CEDATARIO ASUME EL MANTENIMIENTO DE LA PARTE CEDIDA DEL EDIFICIO, COMO DEL EQUIPAMIENTO, CON LA DILIGENCIA DE UN ORDENADO COMERCIANTE, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE DEVOLVERLOS AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO EN EL ESTADO QUE QUEDARON TRAS TERMINAR LA OBRA EJECUTADA, SALVO EL DESGASTE PRODUCIDO POR EL PASO DEL TIEMPO Y EL USO ORDINARIO DE LOS MISMOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PLAZO DE TERMINACION DE LAS OBRAS PACTADAS, EL CEDATARIO DESEARA REALIZAR CUALQUIER OBRA, ESTE PODRÁ HACERLO A SU COSTA, OBLIGANDOSE A RECLAMAR PREVIAMENTE EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL CEDENTE.

LAS VIVIENDAS SE ENTREGARÁN CON UNA DOTACION SIMILAR A LAS VIVIENDAS VPO, (ES DECIR CON UNA DOTACION EN COCINA DE PLACA VITROCERAMICA, CAMPANA EXTRACTORA Y FREGADERO) SIN APORTAR OTROS ELEMENTOS QUE PUDIERAN NECESITARSE O AMUEBLAMIENTO QUE NO CORRERAN POR CUENTA DEL CEDENTE.

LA APORTACION DE MOBILIARIO O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA SU USO NO DARA DERECHO A LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA CESION GRATUITA.

SERAN DE CUENTA Y CARGO DEL CEDATARIO, LA CONSERVACION, REPARACION, REVISION, SUSTITUCION Y MANTENIMIENTO PERIODICO, DE LAS INSTALACIONES CON LAS QUE CONTARA LA PARTE DEL INMUEBLE CEDIDO TRAS LA EJECUCION DE LA OBRA PACTADA.

EL CEDATARIO SE OBLIGA A SUSCRIBIR, CON UNA COMPAÑÍA DE RECONOCIDO PRESTIGIO, UN SEGURO QUE CUBRA TODOS LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA PARTE DEL INMUEBLE CEDIDA POR SINIESTROS, INCENDIOS Y SIMILARES, Y MUY ESPECIAL LAS RESPONSABILIDADES CIVILES RESPECTO A TERCEROS QUE PUDIERAN SUFRIR CUALQUIER DAÑO RELACIONADO CON EL INMUEBLE. ASI MISMO EL CEDENTE SE COMPROMETE A DISPONER DE UN SEGURO DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LA PARTE DEL INMUEBLE NO CEDIDA.



5) ACCESO AL INMUEBLE

EL CEDATARIO DEBERA PERMITIR EL ACCESO A LA PARTE CEDIDA DEL INMUEBLE AL PROPIETARIO, ADMINISTRADOR, O PERSONAL ENVIADO POR CUALQUIERA DE ELLOS, PARA LA REALIZACION, INSPECCION, Y COMPROBACION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS, REPARACIONES, O INSTALACIONES QUE AFECTEN AL INMUEBLE.

EL DERECHO DE VISITA DEBERA REALIZARSE CONFORME A LAS NORMAS DE BUENA FE, SIN INCURRIR EN INJERENCIAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE ABUSIVAS POR SU DURACION, SU CONTENIDO O SU INNECESARIA FRECUENCIA, PREVIO AVISO CON ANTELACION RAZONABLE Y SIEMPRE CON LA PERMANENCIA DEL CEDATARIO.

6) CANON PACTADO Y ACTUALIZACION DEL MISMO.

LA CESION DE LA PARTE DEL INMUEBLE REALIZADA POR EL CEDENTE ES GRATUITA DURANTE LA DURACION DEL CONVENIO PARA EL CEDATARIO, SIN EXISTIR CANON COMPENSATORIO ALGUNO. ESTA GRATUIDAD SE REVISARÁ Y PACTARÁ EN TODO CASO EN LAS PRORROGAS QUE TACITAMENTE SE ESTABLEZCAN SOBRE ESTE CONVENIO EN EL FUTURO.

7) GASTOS GENERALES Y DE SERVICIOS INDIVIDUALES.

LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO Y LOS GASTOS POR LOS SERVICIOS DE LA PARTE DEL INMUEBLE CEDIDA, QUE SE INDIVIDUALICEN MEDIANTE APARATOS CONTADORES, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, TELEFONO, GAS, GASOL, ETC, ASI COMO EN SU CASO, LA ADQUISICION, INSTALACION, CONSERVACION, REPARACION, O SUSTITUCION DE SUS ELEMENTOS QUE LOS CONFIGURAN, SERÁN EN TODO CASO, DE CUENTA Y CARGO DEL CEDATARIO O QUIEN ESTE DESIGNE.

ASÍ MISMO PARTICIPARA EN SU CUOTA PROPORCIONAL DEL INMUEBLE EN AQUELLOS GASTOS DE MANTENIMIENTO O SERVICIOS GENERALES DE ELEMENTOS COMUNES QUE NO PUDIERAN INDIVIDUALIZARSE.

QUEDARA A LA ELECCION DE ESTOS ULTIMOS LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA CON QUIEN HAN DE CONTRATAR EL SERVICIO, OBLIGANDOSE ASI MISMO A MANTENER LA INSTALACION CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN CADA MOMENTO.

EL I.B.I (IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA) O IMPUESTO QUE LO SUSTITUYA, SERA DE CUENTA DEL CEDENTE.

CON OBJETO DE CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE DOTACIONES ESTIPULADAS POR LA NORMATIVA MUNICIPAL CADA VIVIENDA DISPONDRÁ DE UNA SUPERFICIE DE APARCAMIENTO EN LA ZONA AJARDINADA DE LA PARCELA, CON ACCESO DESDE VIAL COLINDANTE.

MARZO 2025

8) OBRAS DEL ARRENDATARIO.

UNA VEZ REALIZADAS LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL "PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CASA PARROQUIAL SITA EN CALLE REAL Nº61 DE SOTOS" REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. ESTEBAN SARALEGUI ARNAIZ Y ESTABLECIDOS LOS USOS Y ZONIFICACION DEL INMUEBLE PACTADOS EN ESTE DOCUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL CEDENTE EXPRESADO POR ESCRITO, EL CEDATARIO NO PODRA REALIZAR OBRAS NI CAMBIAR EL USO EN EL INMUEBLE O SUS ANEXOS, NI ESPACIOS LIBRES, CUALQUIERA QUE SEA SU IMPORTANCIA, CLASE, NATURALEZA, ESPECIFICACION, ETC.

PARA LA REALIZACION DE OBRAS FUTURAS SERA NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACION ESCRITA POR PARTE DEL CEDENTE UNA VEZ PRESENTADO A ESTE EL PROYECTO PRECEPTIVO PARA REALIZARLAS. EL CEDENTE DISPONDRA DE UN MES PARA AUTORIZAR LAS MISMAS, REALIZANDO LAS RESERVAS QUE CONSIDERE OPORTUNAS, PUDIENDO INCLUSO NEGAR LA AUTORIZACIÓN.

ESTAS OBRAS UNA VEZ AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, NO REPERCUTIRAN EN UN AUMENTO NI REDUCCION DEL PERÍODO ESTABLECIDO EN LA CESIÓN Y QUEDARAN A FAVOR DEL INMUEBLE AL TERMINO DE LA EXPLOTACIÓN.

TANTO LAS OBRAS COMO SU TRAMITACION PERMISOS Y TASAS, CORRERAN INTEGRAMENTE A CARGO DEL CEDATARIO.

9) DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.

EL CEDATARIO RENUNCIA A CUANTOS DERECHOS DE TANTEO O RETRACTO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE LEGALMENTE SOBRE EL INMUEBLE CEDIDO.

10) CESION DEL CONVENIO

EL CEDATARIO NO PODRA CEDER EL CONVENIO NI TOTAL NI PARCIALMENTE A UN TERCERO QUE NO AUTORICE POR ESCRITO FEHACIENTEMENTE EL CEDENTE.

11) INDEMNIZACION AL CEDATARIO.

LA EXTINCION POR TRANSCURSO DEL TÉRMINO CONVENCIONAL DE LA CESION DE LA PARTE DEL INMUEBLE DESCRITA EN EL ENCABEZAMIENTO, NO DARA DERECHO AL CEDATARIO A INDEMNIZACION ALGUNA.

12) INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RESOLUCION DE PLENO DERECHO.

SI EL CEDATARIO INCLUMPLIESE DE ALGUNA FORMA O NO OBSERVASE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO, EL CEDENTE PUEDE DARLO POR RESUELTO Y RECLAMAR CUANTOS DAÑOS QUE EL INCLUMPLIMIENTO HUBIERA OCASIONADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION VIGENTE.

ADEMAS, A TITULO MERAMENTE ENUNCIATIVO, EL CEDENTE PODRA RESOLVER DE PLENO DERECHO EL CONVENIO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) DESTINAR EL INMUEBLE A UN USO DISTINTO DEL PACTADO O LA IMPLANTACION DE CONTENIDOS O RESIDENTES QUE ATENTEN A SU JUICIO CONTRA LA MORAL CRISTIANA.

B) LA CESION DEL CONVENIO SIN AUTORIZACION FEHACIENTE DEL CEDENTE.

MARZO 2025

C) LA REALIZACION DE DAÑOS CAUSADOS EN LA FINCA O DE OBRAS NO CONSENTIDAS POR EL CEDENTE, CUANDO EL CONSENTIMIENTO DE ÉSTE SEA NECESARIO.

D) LA NO REALIZACION DE LA CONSERVACION, REPARACION, Y MANTENIMIENTO DE LA PARTE DEL INMUEBLE PACTADA O LA NO CONTRIBUCION A SU PORCENTAJE EN LOS GASTOS DE REPARACION O MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL INMUEBLE QUE INCUMBAN AL CEDATARIO.

13) DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

A TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERA DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DEL CEDATARIO LA DIRECCION DEL AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS, CALLE MESÓN 2, 16.143 SOTOS (CUENCA) .

A LOS EFECTOS DE CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE HUBIERA DE REALIZARSE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES, NÚMEROS DE TELÉFONOS Y TELEFAX, ESTANDO OBLIGADOS A COMUNICARSE ENTRE ELLOS POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL MISMO.

- 
- 
- A) PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION DE SOTOS
PLAZA AURELIO ALMAGRO S/N
16.143 SOTOS (CUENCA)
TLFNO: 969.24.19.00
FAX: 969.24.19.01
A LA ATENCIÓN DE D. .
 - B) AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS,
C/MESÓN, 2
16.143 SOTOS (CUENCA)
TLFNO: 969.28.80.01.
FAX: 969...
A LA ATENCION DE ALCALDE-PRESIDENTE (DÑA. NURIA ILLANA NAVARRO)

14) ENAJENACION

EN CASO DE ENAJENACION DEL INMUEBLE NO SE EXTINGUIRÁ LA CESION Y EL CEDATARIO CONTINUARÁ EJERCIENDO SUS DERECHOS SOBRE LA PARTE DEL INMUEBLE PACTADA HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DEL CONVENIO.



15) ELEVACION A PÚBLICO

EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER ELEVADO A PUBLICO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIENDO LOS IMPUESTOS Y GASTOS NOTARIALES, SI EXISTIERAN, POR CUENTA DE QUIEN LO ELEVARE.

MARZO 2025

16) RESPONSABILIDAD DEL CEDATARIO POR EL USO DEL EDIFICIO Y OBRAS PACTADAS.

EL CEDATARIO RESPONDERÁ DEL USO Y DESTINO QUE HAGA DEL EDIFICIO FRENTE A TERCEROS, MANTENIENDO INDEMNEMENTO AL CEDENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SUS ACTUACIONES.

LOS TRABAJADORES, Y CUALQUIER PERSONA, FAMILIA O EMPRESA CONTRATADA POR EL CEDATARIO PARA EL USO RESIDENCIAL DE LA PARTE DEL INMUEBLE PACTADA U OBRAS DE MANTENIMIENTO ETC... DEPENDERÁN EXCLUSIVAMENTE DEL CEDATARIO Y EN MANERA ALGUNA DEL CEDENTE.

CUALQUIER COMPROMISO ADQUIRIDO POR EL CEDATARIO SE EXTINGUIRA AUTOMATICAMENTE EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE SE EXTINGA O FINALICE ESTE CONVENIO.

TANTO EL CEDENTE COMO EL CEDATARIO EN TODO MOMENTO DE DURACIÓN DE ESTE CONVENIO, DEBEN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y TRIBUTARIAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR LA LEGISLACIÓN LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA QUE LE SEA DE APLICACIÓN A LO LARGO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

DE SIMILAR MANERA A LO ESTABLECIDO PARA LA DISPOSICION DE LA PARTE CEDIDA DEL INMUEBLE SE SUSCRIBE CUANTOS COMPROMISOS SE DERIVEN DE LA EJECUCION DE LA OBRA PACTADA POR PARTE DEL CEDENTE DEFINIDA EN EL "PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CASA PARROQUIAL SITA EN CALLE REAL Nº61 DE SOTOS" SIENDO EL CEDENTE QUIEN LA ASUME Y EJECUTA, MANTENIENDO INDEMNEMENTO AL CEDATARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA MISMA.

17) SUMISIÓN A FUERO:

LAS PARTES, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO, SE SOMETEN AL JUZGADO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA CUALESQUIERA DESAVENENCIAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE ESTE CONVENIO.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.

LA PARTE CEDENTE

PARROQUIA DE SOTOS



LA PARTE CEDATARIA

AYUNTAMIENTO DE SOTORRIBAS

ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo. Nueva Illana Navarro
DNI 04.612.524 N

SECRETARIA- INTERVENTORA



Fdo: Silvia Huerta Tebar
(DNI 04625435-C)



CONVENIO DE CESION DOS VIVIENDAS
EN CASA PARROQUIAL DE SOTOS SITA EN CALLE REAL Nº61, 16.143 SOTOS (CUENCA)

MARZO 2025

ANEXO 1

CEDULA PARCELARIA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE PRESIDENCIA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 1200406WK7510S0001XS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL REAL [SOTOS] 61
16143 SOTORRIBAS [CUENCA]

Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 404 m²
Año construcción: 1900

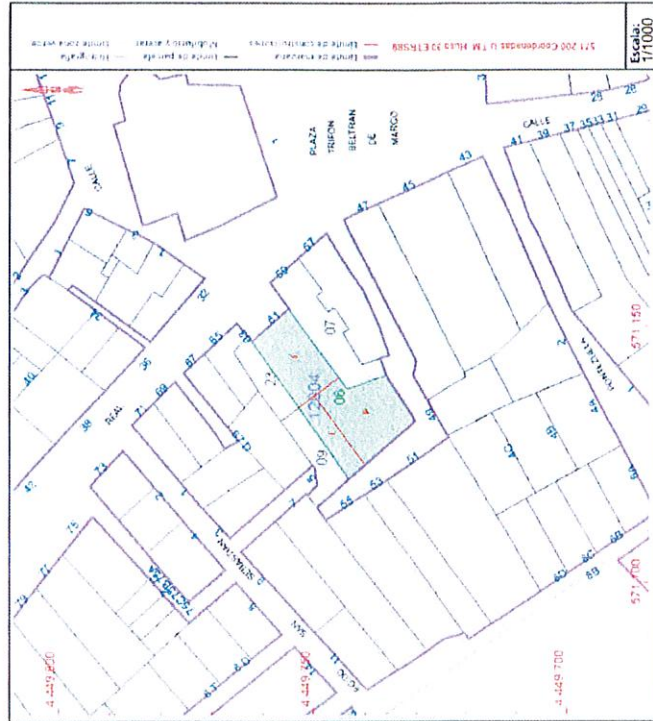
Construcción
Destino
VIVIENDA
VIVIENDA
APARCAMIENTO

Escalera / Planta / Puerta
E01/01
E00001
E00002

Superficie m²
168
168
59

PARCELA

Superficie gráfica: 415 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Domingo . 17 de Marzo de 2024

CONVENIO DE CESION DOS VIVIENDAS
EN CASA PARROQUIAL DE SOTOS SITA EN CALLE REAL N°61, 16.143 SOTOS (CUENCA)

MARZO 2025

ANEXO 2

PROYECTO DE REHABILITACION DE LA CASA PARROQUIAL SITA EN CALLE REAL N61 DE SOTOS, (CUENCA)

CONVENIO DE CESION DOS VIVIENDAS
EN CASA PARROQUIAL DE SOTOS SITA EN CALLE REAL N°61, 16.143 SOTOS (CUENCA)

MARZO 2025

ANEXO 3

**NOTA SIMPLE DE LA CASA PARROQUIAL
SITA EN CALLE REAL N61 DE SOTOS, (CUENCA)**

CONVENIO DE CESION DOS VIVIENDAS
EN CASA PARROQUIAL DE SOTOS SITA EN CALLE REAL Nº61, 16.143 SOTOS (CUENCA)

MARZO 2025

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA

C/FAUSTO CULEBRAS, 1 C

16004 Cuenca

Teléfono: 969 21 25 46 Fax: 969 21 27 54

FINCA DE SOTORRIBAS Nº: 2828
CRU: 16003001831841

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA.- INMUEBLE de uso residencial en **calle Real, número sesenta y uno**, de Sotos, Ayuntamiento de Sotorribas, sobre un solar de forma poligonal con una superficie de suelo de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS -191 m2- y CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS -165 m2- de superficie construida. Consta de dos plantas y patio. LINDA: frente, calle de su situación; izquierda, finca 23 de Pilar Gil Valiente, finca 09 de José Francisco Peñalver Abarca; fondo, callejón; y derecha callejón y finca 07 de Isidra Martínez Abarca. REFERENCIA CATASTRAL 1200406WK7510S0001XS.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DIOCESIS DE CUENCA	R1600003F	1988	61	102	1

La totalidad del pleno dominio, por título de **certificación a° 206**, inscrita con fecha 26 de junio de 2015, en virtud del documento administrativo expedido en Cuenca, de fecha 18 de mayo de 2015, por el OBISPADO DE CUENCA
INSCRITO CON FECHA: 26/06/2015 0:00:00

CARGAS

LIMIT. ART. 207 LH: Sujeta a las limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria durante el plazo de 2 años a contar desde el día 26 DE JUNIO DE 2015.
FECHA DE ALTA: 26/06/2015 0:00:00

Esta finca queda **afecta**, durante el plazo de CUATRO AÑOS contados a partir de hoy al pago de la/s liquidación/nes que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.- LIBERACION.- De dicha afección esta finca queda liberada por la cantidad de **-EXENTO-** EUROS satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva carta de pago. Cuenca a 26 de Junio de 2015.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: los datos consignados en la presente nota se refieren al día 10/03/2025, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS----

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 16003001831841

Pág: 1 de 3

C.S.V. : 21600310EA12701E

MARZO 2025

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CUENCA a día diez de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21600310EA12701E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 16003001831841

Pág: 2 de 3



C.S.V. : 21600310EA12701E

CONVENIO DE CESION DOS VIVIENDAS
EN CASA PARROQUIAL DE SOTOS SITA EN CALLE REAL N°61, 16.143 SOTOS (CUENCA)

MARZO 2025

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE 16003001831841



C.S.V. : 216003108A12701E

Pág: 3 de 3